

Al contestar cite este número



Radicado No:

202610400000293811

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta **“Solicitud concepto jurídico”**

Estimado(a) ciudadano(a), reciba un cordial saludo:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, así como las disposiciones que demarcan su competencia, señaladas en la Ley 75 de 1968, la Ley 7 de 1979 reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, reglamentada parcialmente por el Decreto 936 de 2013 compilado por el Decreto 1084 de 2015, y la estructura del Instituto definida en el Decreto 1430 de 2025, procede a dar respuesta a su solicitud en los términos de ley.

“Solicito que me informen con concepto jurídico porque se está eliminando la palabra “niñas” de sus programas y comunicaciones, si la Ley 1098 de 2006, que es la ley que rige al ICBF, dice que su población es “niños, niñas y adolescentes” y ordena el enfoque diferencial?”. (sic)

Respuesta: El Despacho de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) no ha ordenado eliminar la palabra “niñas” de sus programas y comunicaciones.

Por lo anterior, y comoquiera que la eliminación de la palabra “niñas” no corresponde a la realidad institucional, el concepto solicitado carece de objeto, pues no existe la medida sobre la cual habría de recaer.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, reiterando la voluntad que asiste al ICBF en la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y sus familias en Colombia, de acuerdo con los principios constitucionales y legales que demarcan su misión.

Atentamente,



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe Oficina Jurídica

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Revisó: Lina Ramírez Díaz - Abogada Dirección General | 

Revisó: Lucía Díaz - Oficina Jurídica 

Proyectó: Aura Velásquez / Margarita Flórez Díaz - Oficina Jurídica 